

**REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SERVICIOS DE
ADQUISICIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE
ESPACIOS OCIOSOS EN EL JARDÍN INFANTIL
DUMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA,
ID 1573-27- L114.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 416

ANTOFAGASTA, 23 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/0127 del año 2.014, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de adquisición para la habilitación de espacios ociosos en el jardín infantil dumbó de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, celebrado entre Junji y Marcela Leiva Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 12.852.074-0, de fecha 22 de diciembre del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de diciembre del año 2014, se celebró contrato de servicios de adquisición para la habilitación de espacios ociosos en el jardín infantil dumbó de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, celebrado entre Junji y Marcela Leiva Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 12.852.074-0.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de servicios de adquisición para la habilitación de espacios ociosos en el jardín infantil dumbó de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, celebrado entre Junji y Marcela Leiva Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 12.852.074-0, de fecha 22 de diciembre del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS OCIOSOS EN EL JARDÍN INFANTIL DUMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM ID 1573-27-L114.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARCELA LEIVA MUÑOZ

En Antofagasta, a 22 de Diciembre del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (TP) de Antofagasta, II Región, doña **E. MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y doña **MARCELA LEIVA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad 12.852.074-0, con domicilio en Sitio N° 3 Altos La Portada, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante la "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 396 de fecha 17 de Diciembre del año 2014, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **MARCELA LEIVA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad 12.852.074-0, con domicilio en Sitio N° 3 Altos La Portada, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de habilitación de espacios ociosos en el jardín infantil Dumbo, dependiente de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región. **El monto del valor del contrato asciende a la suma de \$ 3.150.437 pesos IVA incluida.**

Se acompaña Vale Vista N° 6523668, de fecha 22 de diciembre del año 2014 por el valor de 157.522 pesos (Ciento cincuenta y siete mil quinientos veintidós pesos), tomada por Marcela Alejandra Leiva Muñoz, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones hasta un 30% del monto total del contrato, teniendo que restituir una boleta de garantía o vale vista por el monto del 5%, en los mismos términos establecidos en el punto XXII de las presentes bases administrativas.

CUARTO: Respecto a las garantías:

a.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, como así mismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la ley 19.886, el adjudicatario se obliga a presentar una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiente al 5% del contrato establecido.

La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de contrato.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía deberá ser entregada a través de la oficina de parte, quien derivará a la Unidad de Adquisiciones. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública 1573-27-L114 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante" En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada simple del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento. Su devolución se realizará por parte de la unidad de tesorería previa recepción provisoria sin observaciones de los trabajos y conforme a lo establecido en el manual de procedimiento de boletas de garantías para Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N°015/3528 del 05 de noviembre del 2009.

b.- Garantía de buena ejecución de los trabajos:

Con la finalidad de garantizar la buena ejecución de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la ley 19.886, el adjudicatario se obliga a presentar una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, equivalente al 5% de los trabajos contratados.

La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 90 días hábiles posteriores a la fecha que se establezca la recepción sin observaciones de los trabajos contratados.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía deberá ser entregada a través de la oficina de parte, quien derivará a la Unidad de Adquisiciones. La glosa de la Garantía debe indicar, "BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS OCIOSOS PARA EL JARDIN DUMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA II REGION TRABAJOS ID: 1573-27-L114" .

En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada simple del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento. Su devolución se realizará por parte de la unidad de tesorería previa recepción definitiva de los trabajos, y conforme a lo establecido en el manual de procedimiento de boletas de garantías para Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N°015/3528 del 05 de noviembre del 2009.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras será de **45 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo si así lo estimara conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 5 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista deberá establecer en su oferta los plazos que dispondrá para realizar los trabajos de reconversión para cada unidad educativa mediante una programación física o carta Gantt, los que no podrán ser superior en ningún caso a los establecidos por las presentes bases administrativas.

Debido a que estos trabajos serán intervenidos durante la calendarización del año lectivo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de ser necesario deberá contemplar la ejecución de los trabajos en contra jornada, días festivos y fines de semanas, con la finalidad de no entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento.

NOMBRE ESTABLECIMIENT O	DIAS CORRID OS
DUMBO	45

Entrega del terreno:

La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que de cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo. No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá en conjunto al contratista establecer un nuevo plazo de entrega del terreno, cuando por razones de buen servicio así se requiriera, debiendo quedar establecido los motivos en el respectivo libro de obra y mediante resolución exenta.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto TOTAL NETO, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total de los servicios contratados, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: Se realizarán estados de pagos mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO).

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, cada estado de pago debe contar con lo siguiente:

1. Orden de Compra
2. Facturación
3. Carátula estado de pago, con la firma de ITO, encargado de la Unidad de Infraestructura y el contratista.
4. Certificado de la Inspección del trabajo, con una vigencia no mayor de 30 días a la emisión de la factura.

Último estado de pago deberá presentar:

1. Orden de Compra.
2. Facturación.
3. Carátula estado de pago, con la firma de ITO, encargado de la Unidad de Infraestructura y el contratista.

4. Certificado de la Inspección del trabajo, con una vigencia no mayor de 30 días a la emisión de la factura.
5. Acta de recepción Provisoria sin observación.
6. Boleta de Garantía Buena Ejecución de las Obras.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

OCTAVO: Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

NOVENO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Infraestructura y, cuando los trabajos lo ameriten designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de los trabajos velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

El control de la ejecución de la obra quedara establecido a través del libro de obras, que tendrá como objeto velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras, entre otros.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

DÉCIMO: Recepción de obras:

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 7 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 7 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXVI de las presentes Bases.
- g. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, **se hará efectiva por la Institución la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.**

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a conformidad.

UNDÉCIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor deberá presentar el registro de los trabajadores que ingresaran al establecimiento, si existiese un reemplazo de dicha nomina, ésta debe ser informada oportunamente a la Dirección Regional, a través de la oficina de partes e informar a la directora de la unidad educativa por escrito.

Además en aquellos casos en que se mantengan los menores dentro del predio, deberá ser resguardada la integridad de los párvulos y evitar el contacto de los trabajadores con los párvulos.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio, asume los costos de consumos básicos que se requieran para la ejecución de sus trabajos. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras que así lo ameriten.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODÉCIMO: El proveedor adjudicado será sometido a una evaluación al final de la ejecución de los trabajos, conforme a evaluar el cumplimiento del contratista en los trabajos encomendados y cumplimiento del contrato propiamente tal. Dicha evaluación será realizada por la Unidad de Infraestructura y la Junta Nacional de Jardines Infantiles la considerara como parte de la cartera de contratista.

DÉCIMO TERCERO: El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en la transacción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 369, del 02 de Diciembre del año 2.014, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de habilitación de espacios ociosos en el jardín infantil caracolito, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/ 401, de fecha 17 de diciembre del año 2014.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 02 de Diciembre del año 2.014, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-26-L114.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-26-L114, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-26-L114.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña E. Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional (TP) de la II Región, consta en Resolución Exenta N° 015/127 del año 2014, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

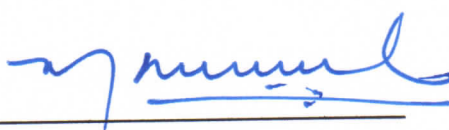
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

MARCELA LEIVA MUÑOZ

CONTRATISTA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS

**DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI - II REGIÓN**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI II REGION


EEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Marcela Leiva Muñoz.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Encargada de Compras.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.